

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	REPETICIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
<b>DEMANDADO:</b>	MIGUEL EDUARDO VILLAREAL TORRES Y OTROS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-006-2010-00099-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 31 de mayo de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 31 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 430 y 431 del cuaderno de primera instancia No.2.

<sup>2</sup> Folios 417-428 *ibidem*.

Acción: Repetición  
Expediente: 50001-33-31-006-2010-00099-01  
Auto: Admite apelación sentencia  
EAMC